

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION- SELECCIÓN ABREVIADA		
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 262
(10 DE ABRIL DE 2015)**

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 002 DE 2015, CUYO OBJETO ES EL: “MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*;

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014;

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal que soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014, se encuentra facultado para contratar;

Que la contratación se adelantó mediante el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013;

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue originalmente la Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral de la Ley 1150 de 2007;

Que el Municipio de Cajicá adelantó un primer proceso de selección del contratista mediante la Licitación Pública No. 024 de 2014, la cual se declaró desierta mediante Resolución No. 044 del 22 de Enero de 2015, por cuanto los proponentes NO cumplieron con los requisitos habilitantes.

Que siendo necesario satisfacer la necesidad de contratación, se requirió adelantar un nuevo proceso de selección.

Que según lo establece el literal d del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía: *“La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION- SELECCIÓN ABREVIADA		
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 2 de 3

entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

Que según lo establece el Artículo 61 del Decreto 1510 de 2013, "La entidad estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".

Que según lo anterior, el Municipio de Cajicá adelantó el nuevo proceso de selección abreviada atendiendo las condiciones antes establecida, y especialmente prescindiendo de la manifestación de interés y el sorteo de oferentes.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada en el Portal de Contratación y en la Página Oficial del Municipio de Cajicá,

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del Secop desde el día 11 de Marzo de 2015, estando a disposición de los interesados en etapa de pre pliegos durante mínimo 5 días hábiles;

Que en el término propuesto NO se presentaron observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones;

Que mediante Resolución No. 205 del 18 de Marzo de 2015, se declaró la apertura de la Selección Abreviada No. 002 de 2015.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el 18 de Marzo de 2015, junto con la resolución de apertura.

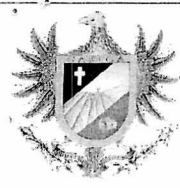
Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 27 de Marzo de 2015, presentándose UNA (01) PROPUESTA, correspondiente al CONSORCIO VÍAS CAJICÁ 2015;

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica, financiera y económicamente;

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 06 de Abril de 2015, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la Dirección de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Municipio de Cajicá;

Que en el informe definitivo el proponente CONSORCIO VÍAS CAJICÁ 2015, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad;

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION- SELECCIÓN ABREVIADA			
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 3 de 3

Que NO se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado dentro del término establecido;

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección mediante Selección Abreviada No. 002 de 2015 y que tiene como objeto el MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014, al proponente CONSORCIO VIÁS CAJICÁ 2015, al quedar ubicado en el primer orden de elegibilidad, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada No. 002 de 2015 que tiene como objeto el MEJORAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CAJICA A TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- CONVENIO ICCU 083 DE 2014, al proponente CONSORCIO VIÁS CAJICÁ 2015, proponente plural conformado por PANIVI S.A. (75% de participación) y JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ (25% de participación), representada legalmente por ANTONY NIETO BARRAGÁN identificado con la C.C. No. 357.736 de Quebradanegra, con un valor total del contrato de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.764.375.043,00), y por los valores unitarios que aparecen en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°. de la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los DIEZ (10) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Eliana Rodríguez.- Abogada Contratista
Revisó: Daniel Ayala – Director de Contratos y Convenios
Revisó: Emilia Rodríguez- Asesora Externa
Aprobó: Gabriel Ramírez- Secretario General

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica.gov.co